Aduana
Paraguay

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JORGE SILVA PRIETO
Secretaría Privada
Dirección Nacional de Aduanas

RESOLUCION Nº 85.

POR LA CUAL SE CUAL SE DISPONE LA CANCELACIÓN DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PARA LA PROVISIÓN DE SERVICIOS DE "AUDITORIA ISO 9001:2008", MODIFICANDO EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) A LOS EFECTOS DE EJECUTARLO BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 33° DE LA LEY Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

Asunción, 10 de mayo de 2011

VISTO: La presentación de la Unidad Operativa de Contrataciones, dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas, a través de la cual se solicita la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Dirección Nacional de Aduanas.

CONSIDERANDO: Que las disposiciones contenidas en el artículo 12° de la Ley Nº 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y el artículo 14° del Decreto Reglamentario Nº 21.909/04, facultan a la máxima autoridad de la convocante a modificar el Programa Anual de Contrataciones cuando las circunstancias así lo requieran.

Que la Resolución DNA Nº 86/11 "QUE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS", correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Que en la presentación realizada por la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), señala que la planificación inicial del Programa Anual de Contrataciones de la institución, contemplaba la realización del llamado en cuestión, bajo la modalidad de Licitación por Concurso de Ofertas, a los efectos de facilitar la participación de potenciales oferentes, sin restringir el llamado a un solo potencial proveedor de los servicios a ser contratados. Sin embargo, con posterioridad a la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones, la empresa certificadora SGS Paraguay, menciona que la posibilidad de que una empresa distinta a la que certificó inicialmente a la DNA, pueda proveer los servicios de Auditoria de sostenimiento del certificado ISO 9001:2008, podría costar la pérdida de este certificado, debido a que los seguimientos deben ser realizados UNICA Y EXCLUSIVAMENTE por la firma otorgadora del certificado obtenido por la institución.

Que el artículo 33 de la Ley establece que las Unidades Operativas de Contratación, previo al inicio de los trámites de adquisiciones bajo la modalidad de Excepción a la Licitación, deben determinar la aplicación del procedimiento, señalando las causales que habilitan a la institución a recurrir a la citada modalidad, en su parte final, el artículo en cuestión señala textualmente que: "*En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, bajo cualesquiera de las hipótesis señaladas en los incisos c) y d) del Artículo 16*".

Que, el artículo 31 de la Ley N° 2051/03 establece: "CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN. Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna.

Miguel Acosta Castro
Director Nacional de Aduanas

DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS
DIRECCIÓN

Aduana
Paraguay

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JORGE SILVA PRIETO
Secretaría Privada
Dirección Nacional de Aduanas

RESOLUCION DNA N°85.
10 DE MAYO DE 2011
HOJA 2

Que, considerando dicha circunstancia, corresponde disponer la modificación del PAC y la cancelación del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas para la provisión de servicios de "AUDITORIA ISO 9001:2008", a los efectos de ejecutarlo bajo la modalidad de Contratación Directa por Excepción, de conformidad a lo establecido en el artículo 33° de la Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

Que la Dirección Jurídica de la DNA, se ha expedido sobre lo solicitado en los términos de su Dictamen Nº 2480 de fecha 09 de mayo de 2011.

POR TANTO: En mérito a los antecedentes expuestos y en uso de sus atribuciones;

EL DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE:

Articulo 1° Disponer la cancelación del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas para la provisión de servicios de "AUDITORIA ISO 9001:2008", de conformidad al artículo 31 de la Ley N° 2051/03.

Articulo 2° Modificar el Programa Anual de Contrataciones (PAC) de la Dirección Nacional de Aduanas, correspondiente al ejercicio fiscal 2011, conforme al Anexo que se adjunta y forma parte de la presente Resolución.

Articulo 3° Dar por acreditado el supuesto de excepción para la aplicación del procedimiento de contratación directa por vía de la excepción prevista en el artículo 33 de la Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", para la realización del llamado para la provisión de servicios de "AUDITORIA ISO 9001:2008", por la causal establecida en el inciso a) del mencionado artículo.

Articulo 4° Autorizar a la Unidad Operativa de Contrataciones, dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas de la institución, a aplicar dicho procedimiento de contratación, asegurando a la Institución las mejores condiciones de contratación, sujeto a los principios rectores establecidos en el artículo 4º de la misma ley.

Articulo 5° Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones del llamado bajo a Contratación por Excepción para la provisión de servicios de "AUDITORIA ISO 9001:2008", con recursos presupuestarios correspondientes al ejercicio fiscal 2011, conforme al Anexo que forma parte de la presente Resolución.

Articulo 6° Comunicar a quienes corresponda, cumplido archivar.

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

MIGUEL ACOSTA CASTRO
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS